PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La Constitución Nacional en su Artículo 41;

La Carta Orgánica en su Artículo 14 Incisos 2 y 28;

La Ordenanza Nº 6525 - "Código Fiscal" en su Artículo 99;

La Solicitud de vecinos del barrio Villa Raquel de la Ciudad de Corrientes;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del barrio Villa Raquel solicitan la erradicación del basural ubicado en la intersección de las calles Cádiz y Guemes y el posterior saneamiento y limpieza del lugar.

Que, los habitantes del barrio mencionado expresan su preocupación por la situación que deben enfrentar a diario debido a la acumulación de residuos y el olor nauseabundo que deben tolerar.

Que, esta situación se ve agravada por las inconductas de algunos vecinos que arrojan residuos de manera indiscriminada, lo que genera que los animales esparzan la basura por toda la vía pública.

Que, el esparcimiento de residuos genera focos infecciosos y de transmisión de enfermedades, poniendo en riesgo la salud de los vecinos y de los animales domésticos que estos posean.

Que, además, esta situación provoca problemas higiénicos graves, acentuando la proliferación de bacterias y transformando el lugar en un "basural a cielo abierto", lo que afecta directamente a toda la comunidad.

Que, por ello, es urgente tomar medidas para incentivar cambios de conducta y hábitos entre los vecinos, promoviendo un mejor cuidado de la salud y del ambiente.

Que, los vecinos del Barrio Villa Raquel exigen la erradicación inmediata del basural, el saneamiento y limpieza del área, y que el lugar ingrese al "Programa de Mitigación de Basurales a Cielo Abierto".

Que, la Constitución Nacional, en su Artículo 41, establece que todos los habitantes tienen derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, y que deben preservarlo.

Que, la Carta Orgánica, en su Artículo 14 Inciso 2, garantiza la prestación de servicios públicos esenciales, como la recolección de residuos, asegurando las condiciones de accesibilidad, regularidad, calidad y eficiencia.

Que, el Artículo 28 de la misma Carta Orgánica establece la defensa, conservación y equilibrio del ecosistema, buscando la preservación del ambiente y la protección de la salud y el bienestar de la población.

Que, el Artículo 99 de la Ordenanza Nº 6525 (Código Fiscal) señala que la recolección de residuos y el mantenimiento de la limpieza corresponden a un servicio básico por el cual los vecinos de la zona están abonando las correspondientes contribuciones tributarias.

Que, ante la falta de respuesta efectiva de la Municipalidad, se está permitiendo una situación de inseguridad ambiental y sanitaria en la zona, lo cual pone en riesgo la calidad de vida de los vecinos.

Que, como concejales de la ciudad, debemos velar por la solución de los problemas que afectan a la comunidad, trabajando activamente para mejorar la situación ambiental y de salud de los ciudadanos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO

Erradicación del basural Barrio Villa Raquel, en la intersección de las calles Cádiz y Guemes

Artículo 1º: SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, la erradicación del basural ubicado en la intersección de las calles Cádiz y Güemes del barrio Villa Raquel de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 2º: SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, el saneamiento y limpieza del lugar mencionado en el Artículo 1º, así como su ingreso al “Programa

de Mitigación de Basurales a Cielo Abierto”.

Artículo 3º: DE FORMA.

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, ... del mes de ..... del año .....